



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

**EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO**

Que la señora SANDRA PATRICIA VARGAS AVILA, identificada con cedula de ciudadanía No 52.318.732 de Bogotá, en su condición de Gerente C.O de ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, radicó el cinco (5) de febrero de 2020 una solicitud de licencia de intervención de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Que los artículos 2.2.6.1.1.3, 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 del año 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda Ciudad y Territorio, determinó la competencia para la expedición de éste tipo de licencias, en los municipios y distritos.

Que mediante Decreto 150 del 21 de Febrero de 2020 el Alcalde de Pasto delegó al Secretario (a) de Planeación Municipal, la función expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Que en virtud de la referida delegación, por encontrarlo procedente y una vez surtido el trámite correspondiente, el Secretario de Planeación, resolvió conceder licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, a la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, expidiendo para ello la Resolución No. 79 del 23 de abril de 2021, notificada el 27 de abril del mismo año.

Que una vez notificada la referida Resolución, la empresa solicitante en tiempo legal oportuno, interpuso Recurso de Reposición ante la Secretaría de



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

Planeación Municipal.

Que este despacho es competente para pronunciarse sobre el recurso incoado contra la resolución No. 079 del 23 de abril de 2021 y por lo tanto una vez estudiados los elementos fácticos y jurídicos que sustentan el recurso dejado a su conocimiento, se pronunciará sobre su procedencia

**I. SOBRE EL RECURSO PROPUESTO**

La empresa accionante solicitó a través del recurso interpuesto que en primer lugar se modifique el cronograma de Intervención de la obra dispuesto en el artículo primero de la resolución 79 de abril de 2021 y en segundo término, se suprima el párrafo primero consagrado en el mismo artículo.

La empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, en lo que respecta al cronograma de ejecución, fundamenta su solicitud en el hecho de que la licencia fue solicitada en el mes de febrero de 2020 y que posterior a dicha solicitud, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país por causa de la Pandemia del COVID 19, lo que ha implicado una serie de cambios debido a situaciones de orden económico, social y público que han afectado y modificado los tiempos inicialmente presentados por la empresa, impactando su funcionamiento en condiciones normales.

Adicionalmente señala que al ser otorgada la licencia respectiva por el término de 24 meses, se considera pertinente el poder desarrollar dichas labores de intervención y ocupación dentro del mismo lapso, y no dentro de las 52 semanas inicialmente solicitadas y anexa un nuevo cronograma para que sea tenido en cuenta por la Administración.

Ahora bien, con respecto a la supresión del párrafo primero del artículo primera de la resolución 79 del 23 de abril, indica que *“realizando una lectura detalla del mismo, puede entenderse que si llegare a existir un posible incumplimiento en los*



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

*términos descritos en el cronograma de intervención, podría la Secretaría de Planeación, y mediante acto administrativo, hacer uso de los recursos aportados como garantía y constituidos mediante fiducia, situación no determinada en la respectiva carta de instrucciones soporte del acto administrativo”*

En el mismo sentido señala: (...) en consideración con lo anterior esta prerrogativa no tendría un debido soporte legal para su exigencia, toda vez que en primera medida no se encuentra determinada en la respectiva carta de instrucciones constituida como soporte previo de la licencia emitida, en segunda instancia estaríamos ante la posible ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de la Empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. frente al cumplimiento del cronograma (factores climáticos, hechos relevantes de orden público, ordenes de aislamiento total y prohibición de ejecución de obras) situaciones eximentes de responsabilidad dentro de los términos de ejecución de las obras, y en tercer lugar por no existir parámetros que permitan cuantificar dichas supuestas omisiones obligacionales, máxime cuando ni siquiera se ha llegado a intervenir el respectivo espacio público(...)

## **II. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

- **SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 079 DE ABRIL DE 2021.**

En primera medida, resulta pertinente resaltar que mediante Decreto No. 168 de 2021, el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en el secretario de Planeación Municipal, la aprobación, constitución y firma de un fideicomiso mercantil irrevocable con fines de garantía, requerido para el cumplimiento del parágrafo III del Estatuto Tributario Municipal, así como la solicitud del giro de los recursos depositados con esos fines. Adicionalmente en el acto administrativo se indicó que el delegatario para la solicitud del giro de los recursos depositados en el encargo fiduciario acatará el procedimiento establecido en la carta de instrucciones suscrito por las partes.

Así y teniendo en cuenta dicha delegación, el Municipio estableció un



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

procedimiento para la solicitud de los recursos consignados por ALCANOS DE COLOMBIA a r su favor en caso de presentarse incumplimientos por parte del titular de la licencia, el cual quedó consagrado en la carta de instrucciones suscrita entre la Secretaría de Planeación y el aquí accionante y la que se constituye en el fundamento del contrato de fiducia con fines de garantía ya referido.

En ese orden de ideas una vez verificado el texto dispuesto en el párrafo en cuestión, en efecto se pudo constatar que no resultaba necesaria su inclusión en los términos en los que se hizo, dado que, como ya se anotó, el procedimiento para la solicitud de recursos a favor del Municipio, transferidos por ALCANOS DE COLOMBIA a la Fiduciaria, contenido en la carta de instrucciones y en el contrato fiduciario, prevé en el numeral segundo del acápite denominado "PROCEDIMIENTOS" que la empresa ALCANOS DE COLOMBIA en los tiempos estipulados en el cronograma y una vez intervenido el espacio público adelantará las obras de reposición de vías y andenes y además establece el procedimiento para solicitar la transferencia de recursos a favor del Municipio en caso de presentarse incumplimientos en la ejecución de la licencia.

Ello quiere decir sin más, que la carta de instrucciones que fundamenta el contrato de Fiducia Mercantil con fines de garantía, suscrito por las partes y la empresa Fiduciaria, tiene contemplado el procedimiento que se debe seguir en caso de presentarse incumplimientos en la ejecución de la licencia

Así las cosas y por las razones expuestas, resulta procedente la eliminación del párrafo primero del artículo primero de la resolución No. 79 de abril de 2021

• **SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA:**

En efecto la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P radicó la solicitud de licencia de intervención de espacio público en el mes de mayo de 2020, incluyendo dentro de su solicitud el cronograma de intervención de obra.

Dicho cronograma fue objeto de aclaraciones posteriores, surtidas dentro del trámite de estudio de la licencia de Intervención de Espacio Público, llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se encuentran



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

reguladas en el decreto 1077 de 2015.

Posteriormente, una vez estudiados todos los documentos y anexos integrantes de la solicitud, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial emitió concepto favorable para la expedición de la licencia de intervención del Espacio público a favor de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA. En ese sentido, se profirió la licencia hoy recurrida, con el cronograma inicialmente propuesto por la Acciónate.

Ahora bien la normatividad aplicable para el trámite de estas licencias que son de alta complejidad, se encuentra regulado principalmente en el decreto 1077 de 2015, que prevé un procedimiento que examina no solo el estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas y su coherencia con los Planes de Ordenamiento Territorial, si no también que garantiza el respeto de los derechos de terceros que puedan tener interés en el proyecto, lo que en suma constituye un proceso que por los aspectos que debe revisar implica una dedicación juiciosa y suficiente de los tiempos de la administración para decidir sobre el particular; razón por la cual el Secretario de Planeación resolvió extender el plazo de estudio de la licencia solicitada por ALCANOS, en los términos autorizados por el decreto 1077 de 2015.

Anotado lo anterior y estando en el término para decidir, el Gobierno Nacional decretó el estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, causada por la pandemia del virus del COVID 19, que implicó la expedición del decreto 457 de 2020 mediante el cual se impartieron instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio todas las personas en el Territorio Nacional.

En este punto es necesario indicar que el aislamiento fue obligatorio para todos los sectores del país; de la medida se excluyeron únicamente aquellas actividades y funciones que se consideran como un servicio indispensable del estado o aquellas necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia Sanitaria.

Posteriormente en ese escenario el Gobierno Nacional expidió el decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en el que se adoptaron medidas para garantizar el



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

funcionamiento eficiente y democrático de la administración pública y la observancia de los deberes del estado y de los particulares durante el estado de emergencia, entre las que se destacan (i) la Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y (ii) la flexibilidad de plazos y procesos, por citar algunas.

Así el Alcalde del municipio de Pasto en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Municipal, expidió el decreto 0207 del 31 de marzo de 2020, mediante el cual se suspendieron los términos de las actuaciones administrativas en varias Secretarías entre ellas la de Planeación Municipal, ante la imposibilidad de procurarlas en plena cabalidad.

Es oportuno señalar que todas las actuaciones de la administración han debido adaptarse a esta situación excepcional que se atraviesa y que a pesar de los grandes avances que se han hecho en esta materia, persisten aún limitaciones propias de la coyuntura que aunque están siendo manejadas con toda celeridad, han variado inevitablemente los parámetros bajo los cuales normalmente se da aplicación a las funciones de esta dependencia. Lo mismo ocurre con las actuaciones y trámites de los particulares, quienes también han sufrido las consecuencias de este estado excepcional

Así las cosas, es entendible que el cronograma propuesto inicialmente por ALCANOS DE COLOMBIA para ejecutar la obra y el cual quedó consagrado en el artículo primero de la resolución No. 79 de abril de 2021 no se corresponda con las circunstancias actuales. En ese orden de ideas resulta procedente su modificación y actualización teniendo en cuenta que en efecto las condiciones iniciales con las que se determinó la ejecución de la obra han cambiado sustancialmente debido a situaciones imprevisibles e irresistibles; de tal suerte que en aras de garantizar la concordancia de la resolución expedida con la nueva realidad, esta administración sin mayores consideraciones, accederá a la pretensión de modificación del cronograma y así lo dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

De otra parte, la oficina jurídica de la Secretaría de Planeación solicitó el concepto técnico de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para determinar la viabilidad y razonabilidad del nuevo cronograma, solicitud que fue atendida con oficio 1511/0318-2021, en el que se indicó que en efecto dicho



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición  
cronograma se ajusta a los términos de la ejecución de la licencia por lo que se  
considera viable su aceptación en los términos propuestos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELEVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRIMIR** el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo PRIMERO de la  
Resolución No. 79 del 23 de abril de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el cronograma contenido en el artículo  
PRIMERO de la Resolución No. 79 del 23 de abril de 2021, el cual quedará así:



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

ACTIVIDAD	1	DURACIÓN DEL PLAN	INICIO REAL	FINAL REAL	PORCENTAJE COMPLETADO
El Edén	1	7	0	7	<b>100%</b>
Villa Sofía	1	7	0	7	<b>100%</b>
La Primavera	1	7	0	7	<b>100%</b>
Francisco de La Villota	1	7	0	7	<b>100%</b>
El Bosque	2	7	7	11	<b>100%</b>
Villa Vergel	2	7	7	11	<b>100%</b>
Los Andes	2	7	7	11	<b>100%</b>
Villa Campanela	2	7	7	11	<b>100%</b>
Conjunto El Parque	3	7	11	15	<b>100%</b>
Santa María	3	7	11	15	<b>100%</b>
Rosales	3	7	11	15	<b>100%</b>
Castillos del Norte	3	7	11	15	<b>100%</b>
Villa Aurora	4	7	15	19	<b>100%</b>
Achalay	4	7	15	19	<b>100%</b>
Las Acacias	4	7	15	19	<b>100%</b>
La Aurora	4	7	15	19	<b>100%</b>
Avenida Panamericana	5	7	19	23	<b>100%</b>
Villa Lucia	5	7	19	23	<b>100%</b>
Bella Vista	5	7	19	23	<b>100%</b>
Avenida Boyacá	5	7	19	23	<b>100%</b>
Julián Bucheli	6	7	23	27	<b>100%</b>
Coliseo Cubierto	6	7	23	27	<b>100%</b>
Aire Libre	6	7	23	27	<b>100%</b>
Avenida Champagnat	6	7	23	27	<b>100%</b>
Las Violetas III	7	7	27	31	<b>100%</b>
Las Violetas IV	7	7	27	31	<b>100%</b>
Salomón	7	7	27	31	<b>100%</b>
El Recuerdo	7	7	27	31	<b>100%</b>

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

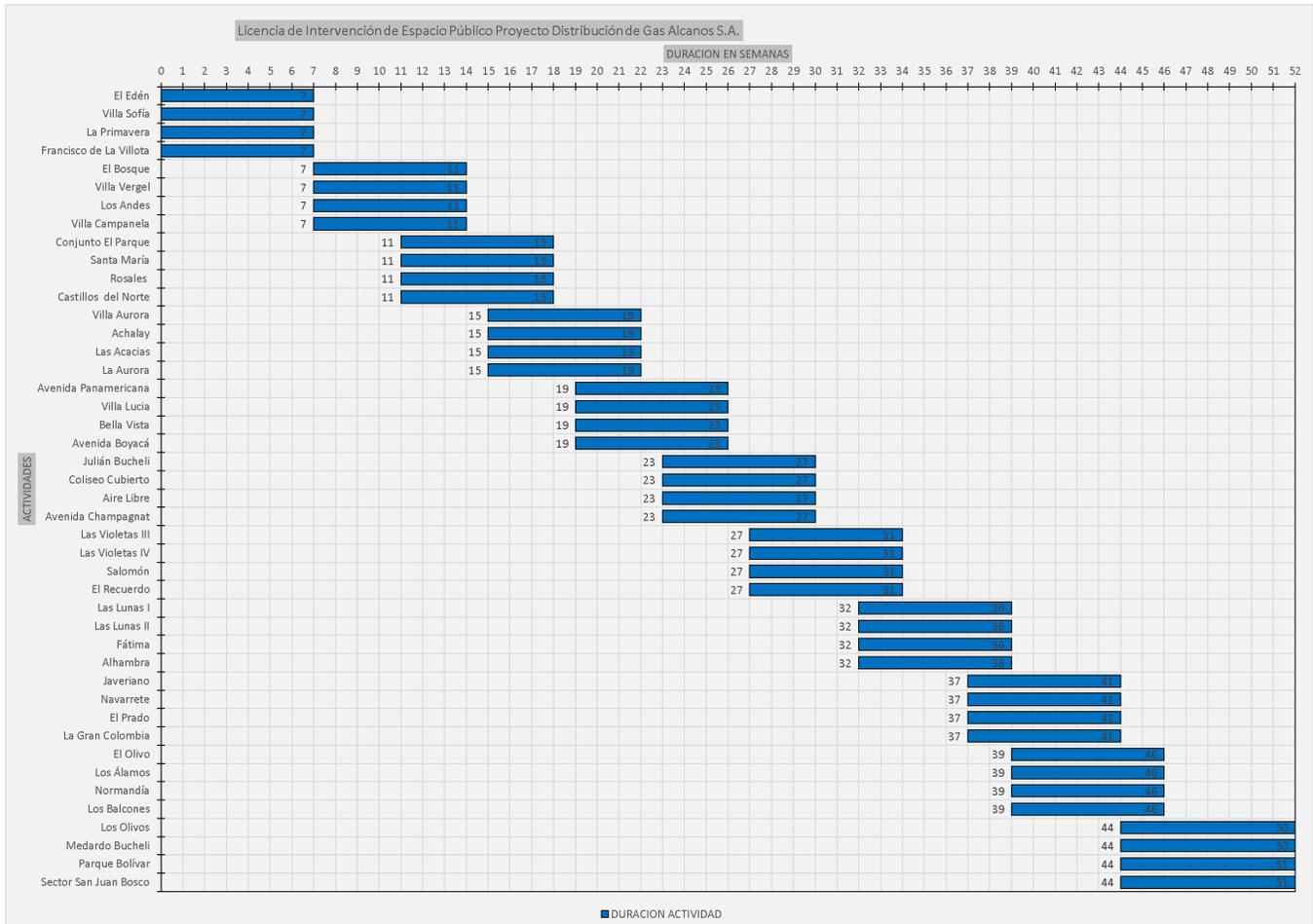
Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

Las Lunas I	8	7	32	36	<b>100%</b>
Las Lunas II	8	7	32	36	<b>100%</b>
Fátima	8	7	32	36	<b>100%</b>
Alhambra	8	7	32	36	<b>100%</b>
Javeriano	9	7	37	41	<b>100%</b>
Navarrete	9	7	37	41	<b>100%</b>
El Prado	9	7	37	41	<b>100%</b>
La Gran Colombia	9	7	37	41	<b>100%</b>
El Olivo	10	7	39	46	<b>100%</b>
Los Álamos	10	7	39	46	<b>100%</b>
Normandía	10	7	39	46	<b>100%</b>
Los Balcones	10	7	39	46	<b>100%</b>
Los Olivos	11	8	44	50	<b>100%</b>
Medardo Bucheli	11	8	44	50	<b>100%</b>
Parque Bolívar	11	8	44	51	<b>100%</b>
Sector San Juan Bosco	11	8	44	51	<b>100%</b>



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición





**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

ACTIVIDAD	1	DURACIÓN DEL PLAN	INICIO REAL	FINAL REAL	PORCENTAJE COMPLETADO
Altamira – San Vicente	1	6	0	6	<b>100%</b>
Alta Vista	1	6	0	6	<b>100%</b>
Altos de la Colina	1	6	0	6	<b>100%</b>
Anganoy	1	6	0	6	<b>100%</b>
Arcos Iris	1	6	0	6	<b>100%</b>
Balcones de Mariluz	1	6	0	6	<b>100%</b>
Bello Horizonte	1	6	0	6	<b>100%</b>
Colon	1	6	0	6	<b>100%</b>
Colpatria	1	6	0	6	<b>100%</b>
Conjunto San Diego	2	6	4	10	<b>100%</b>
El Remanso del Norte	2	6	4	10	<b>100%</b>
Gualcaloma	2	6	4	10	<b>100%</b>
Jorge Giraldo	2	6	4	10	<b>100%</b>
La Castellana	2	6	4	10	<b>100%</b>
La Cuesta	2	6	4	10	<b>100%</b>
La Pradera	2	6	4	10	<b>100%</b>
Las Margaritas	2	6	4	10	<b>100%</b>
Los Frailejones	2	6	4	10	<b>100%</b>
Los Héroeos	3	6	8	14	<b>100%</b>
Los Laureles	3	6	8	14	<b>100%</b>
Los Urapanes	3	6	8	14	<b>100%</b>
Mariluz	3	6	8	14	<b>100%</b>
Mirador de San Juan	3	6	8	14	<b>100%</b>
Miravalle	3	6	8	14	<b>100%</b>
Montemor	3	6	8	14	<b>100%</b>
Panamericano	3	6	8	14	<b>100%</b>
Portal de la Colina	3	6	8	14	<b>100%</b>
Prados del Oeste	4	6	11	17	<b>100%</b>
Quintas de San Pedro	4	6	11	17	<b>100%</b>

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

Remansos del Norte	4	6	11	17	<b>100%</b>
Salazar Mejía	4	6	11	17	<b>100%</b>
San Diego	4	6	11	17	<b>100%</b>
San Juan de Anganoy	4	6	11	17	<b>100%</b>
San Juan de Dios	4	6	11	17	<b>100%</b>
San Pedro	4	6	11	17	<b>100%</b>
San Vicente	4	6	11	17	<b>100%</b>
Sindamanoy	5	6	16	22	<b>100%</b>
Torres de Pubenza	5	6	16	22	<b>100%</b>
Veracruz	5	6	16	22	<b>100%</b>
Villa Jardín	5	6	16	22	<b>100%</b>
Villas de San Rafael	5	6	16	22	<b>100%</b>
Alto Juanoy	5	6	16	22	<b>100%</b>
Briceño	5	6	16	22	<b>100%</b>
Calatrava	5	6	16	22	<b>100%</b>
Camino Real	5	6	16	22	<b>100%</b>
Castilla	6	6	21	27	<b>100%</b>
Chapultepec	6	6	21	27	<b>100%</b>
Colonial	6	6	21	27	<b>100%</b>
Condominio Morasurco	6	6	21	27	<b>100%</b>
Conjunto Torobajo	6	6	21	27	<b>100%</b>
El Aljibe	6	6	21	27	<b>100%</b>
El Cerámico	6	6	21	27	<b>100%</b>
El Dorado	6	6	21	27	<b>100%</b>
El Mirador	6	6	21	27	<b>100%</b>
El Polvorín	7	6	26	32	<b>100%</b>
El Refugio	7	6	26	32	<b>100%</b>
Figueroa	7	6	26	32	<b>100%</b>
José Ignacio Zarama	7	6	26	32	<b>100%</b>
Juan XXIII	7	6	26	32	<b>100%</b>
Juanoy	7	6	26	32	<b>100%</b>

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

La Colina	7	6	26	32	<b>100%</b>
La Riviera	7	6	26	32	<b>100%</b>
Las Cuadras	7	6	26	32	<b>100%</b>
La Victoria	8	6	31	37	<b>100%</b>
Los Nogales	8	6	31	37	<b>100%</b>
Los Sauces	8	6	31	37	<b>100%</b>
Luis Brand	8	6	31	37	<b>100%</b>
Manacá	8	6	31	37	<b>100%</b>
Maridiaz	8	6	31	37	<b>100%</b>
Marsella	8	6	31	37	<b>100%</b>
Morasurco	8	6	31	37	<b>100%</b>
Nuevo Amanecer	8	6	31	37	<b>100%</b>
Palermo	9	6	36	42	<b>100%</b>
Pandiaco	9	6	36	42	<b>100%</b>
Paraná	9	6	36	42	<b>100%</b>
Parque Infantil	9	6	36	42	<b>100%</b>
Pinos del Norte	9	6	36	42	<b>100%</b>
Portal de La Colina	9	6	36	42	<b>100%</b>
Riviera	9	6	36	42	<b>100%</b>
San Antonio de Juanoy	9	6	36	42	<b>100%</b>
Santa Ana	9	6	36	42	<b>100%</b>
Santa Rita	10	6	41	47	<b>100%</b>
Sañudo	10	6	41	47	<b>100%</b>
Tequendama	10	6	41	47	<b>100%</b>
Terranova	10	6	41	47	<b>100%</b>
Terrazas de Briceño	10	6	41	47	<b>100%</b>
Titán	10	6	41	47	<b>100%</b>
Torobajo	10	6	41	47	<b>100%</b>
Universitario	10	6	41	47	<b>100%</b>
Urbanización Zarama	10	6	41	47	<b>100%</b>
Valle de Atriz	11	6	46	52	<b>100%</b>

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

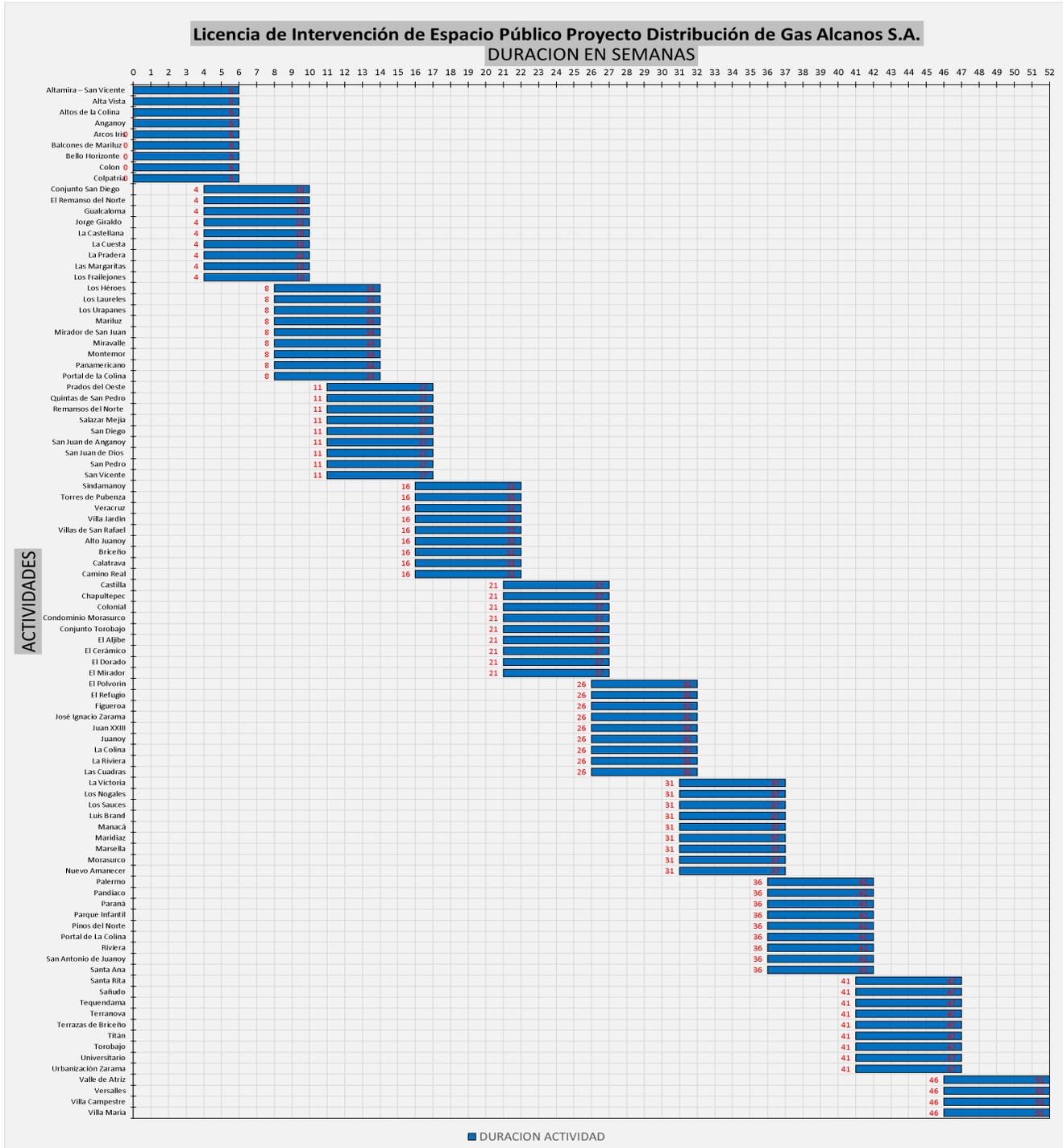
Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

Versalles	11	6	46	52	<b>100%</b>
Villa Campestre	11	6	46	52	<b>100%</b>
Villa María	11	6	46	52	<b>100%</b>



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición





**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

AÑO 1

AÑO 2

Comuna 7	Comuna 2	Comuna 8	Comuna 9
Achalay	Alhambra	Altamira – San Vicente	Alto Juanoy
Avenida Panamericana	Aire Libre	Alta Vista	Avda. los Estudiantes
Capusigra	Atahualpa	Altos de la Colina	Briceño
Castillos del Norte	Avenida Boyacá	Anganoy	Calatrava
Conjunto El Parque	Avenida Champagnat	Arcos Iris	Camino Real
El Bosque	Avenida Colombia	Avenida Panamericana	Castilla
El Edén	Bella Vista	Balcones de Mariluz	Chapultepec
El Rincón de La Aurora	Casa Bella	Bello Horizonte	Colonial
El Rincón de La Panamericana	Coliseo Cubierto	Colon	Condominio Morasurco
Francisco de La Villota	El Olivo	Colpatria	Conjunto Torobajo
La Aurora	El Prado	Conjunto San Diego	El Aljibe
La Primavera	El Recuerdo	El Remanso del Norte	El Cerámico
Las Acacias	Fátima	Gualcaloma	El Dorado
Las Camelias	Javeriano	Jorge Giraldo	El Mirador
Los Andes	Julián Bucheli	La Castellana	El Polvorín
Los Hexágonos	La Gran Colombia	La Cuesta	El Refugio
Rosales I	Las Lunas I	La Pradera	Figueroa
Rosales II	Las Lunas II	Las Margaritas	José Ignacio Zarama
San Felipe	Las Violetas III	Los Frailejones	Juan XXIII
San Ignacio	Las Violetas IV	Los Héroe	Juanoy
Santa María	Los Abedules	Los Laureles	La Colina
Villa Aurora	Los Álamos	Los Urapanes	La Riviera
Villa Campanela	Los Balcones	Mariluz I	Las Cuadras
Villa Sofía	Los Olivos	Mariluz II	La Victoria
Villa Vergel	Medardo Bucheli	Mariluz III	Los Nogales
	Navarrete	Mirador de San Juan	Los Sauces
	Normandía	Miravalle	Luis Brand

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

Parque Bolívar	Montemor	Manacá
Salomón	Panamericano	Maridiaz
San Miguel	Panamericano I	Marsella
Sector San Juan Bosco	Panamericano II	Morasurco
Villa Lucia	Portal de la Colina	Nuevo Amanecer
	Prados del Oeste	Palermo
	Quintas de San Pedro	Pandiaco
	Remansos del Norte	Paraná
	Salazar Mejía	Parque Infantil
	San Diego	Pinos del Norte
	San Juan de Anganoy	Portal de La Colina
	San Juan de Dios I	Riviera
	San Juan de Dios II	San Antonio de Juanoy
	San Pedro	Santa Ana
	San Vicente	Santa Rita
	Sindamanoy	Sañudo
	Torres de Pubenza	Tequendama
	Veracruz	Terranova
	Villa Jardín	Terrazas de Briceño
	Villas de San Rafael	Titán
		Torobajo
		Universitario
		Urbanización Zarama
		Valle de Atriz
		Versalles
		Villa Campestre
		Villa María



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCION No. 99 de 2021**  
(24 de mayo)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

**ARTICULO CUARTO.- CONFIRMAR** en lo demás todos los apartes de la Resolución No. 79 de abril de 2021 que no fueron objeto de la presente impugnación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente resolución a la accionante a través de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
**GERMAN ORTEGA GOMEZ**  
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto: Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica SPM